

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE162358 Proc #: 2355540 Fecha: 27-12-2012
Tercero: NEMEDE MORENO SILDAN
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL
Doc: AUTO

#### **AUTO No. 02748**

## "POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución N° 3074 de 2011 de Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Decreto 1791 de 1996, Resolución 438 de 2001 y

#### **CONSIDERANDO:**

#### **ANTECEDENTES**

El día 10 de Diciembre de 2011, la Policía Metropolitana – Policía Ambiental y Ecológica, mediante acta de incautación 453, procedió a formalizar la diligencia de incautación preventiva de un (1) espécimen de flora silvestre denominado Orquídea (*Cattleya sp*), a la señora **NEME DE MORENO SILDANA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.788.388, por no presentar el respectivo salvoconducto de movilización, conducta que vulneró el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y los artículos 2° y 3° de la Resolución 438 del 2001.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido tanto al Estado y a los como así lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose como un propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 constitucional le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora **NEME DE MORENO SILDANA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.788.388, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.









#### **AUTO No. 02748**

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de presentes acciones administrativas. Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos al vulnerar presuntamente el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y los art{iculos 2° y 3° de la Resolución 438 del 2001, y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes para el efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009 y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1° "Expedir los Actos Administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y pruebas."

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la señora NEME DE MORENO SILDANA identificada con la cédula de ciudadanía Nº 20.788.388 con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente providencia a la señora NEME DE MORENO SILDANA identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.788.388, en la Diagonal 49 No 14B-05 Este, en esta ciudad.

Parágrafo: El expediente Nº SDA-08-2012-136, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.









#### **AUTO No. 02748**

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia, en el boletín que para el efecto disponga la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2012-136

Elaboró:

S. C. C.						441 481 8		
Jeimmy Johanna Cruz Albarracin	C.C:	53039716	T.P:	199897	CPS:	CONTRAT	FECHA	3/05/2012
				C.S.J	100	O 850 DE	EJECUCION:	
						2011		4
Revisó:				e Ya hili				
	1.495			***				
Beatriz Elena Ortiz Gutierrez	C.C:	52198874	T.P.	118494	CPS:	CONTRAT	FECHA	17/12/2012
						O 1599 DE	EJECUCION:	
						2012		
Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT	FECHA	16/11/2012
						O 967 DE	EJECUCION:	:
	100	ma, m			1 1 1 1 1 1 1 1 1	2012		
Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C:	10223576	T.P:	196137	CPS:	CONTRAT	FECHA	21/06/2012
		80				O 112 DE	EJECUCION:	•
						2012		
Alberto Leon Sarmiento	C.C:	19297205	T.P:		CPS:		FECHA	7/06/2012
							EJECUCION:	
Anrohá:								
Aprobó:								
Cormon Bools Connetes Contos	0.0	E4050000	T D.		CDC.	DE\#CAD	FFOUA	00/44/0040
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA	20/11/2012
							EJECUCION:	







# CONSTANCIA DE EJECUTORIA

4 7 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
En Bogotá, D.C., hoy 09 JUL	2013 (	) del mes de
del año (20		racia de que la
	ra ejecutoriad	la y en firm <b>e</b> .
FUNCIONARIO	Chaco	TA S
EDIACIONALI (10)		

REMITENTE
Nombrei Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE

Direr, Hón: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

Citidad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No. Radicación #: 2013EE027280 Proc #: 2355540 Fecha: 2012-05-03 15:16 Tercero: NEMEDE MORENO SILDAN DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida

Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO:

RN005381221CO

tá D.C

DESTINATARIO

Nombrel Razón Social

NEMEDE MORENO SILDAN (a):

Dirección:

DIAGONAL 49 Nº 14B-05

Ciudad: BOGOTA D.C. EDE MORENO SILDAN onal 49 No. 14 B - 05

Departamento: BOGOTA D.C. 151 id

Fecha: 04/04/2013 07:13:26

DEVOLUCIONOTIFICACIÓN Auto No. 02748 de **2012** DESTINATARIO Al Saludo Señor(a):

Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02748
del 27-12-2012 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 20788388 y domiciliado en la Diagonal 49 No. 14 B - 05.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

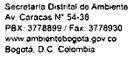
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente.

Julio Cesar Pulido Puerto

**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL** 

Sector: Flora e industria de la madera Proyectó: Danssy Herrera Fuentes













### **AVISO DE NOTIFICACIÓN**

### LA LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

#### **HACE SABER**

A los señores NEME DE MORENO SILDANA

Que dentro del expediente No. 08-2012-136, se ha proferido la AUTO No. 2748, Dada en Bogotá, D.C, a los 27/12/2012

Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR MEDIO DE LA CUAL POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

## SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE CONSIDERANDO

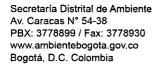
(...)

#### RESUELVE:

#### **ANEXO AUTO**

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación o notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, dura días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o aviso.	te cinco (5)
Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.	
Fecha de publicación del aviso:	
NOTIFICADOR (GONZALO CHACON SACHICA SSFFS) Secretaría Distrital de Ambiente	
0 5 <b>JUL 2013</b>	
Fecha de retiro del aviso:	
NOTIFICADOR (GONZALO CHACON SACHICA SSFFS) Secretaría Distrital de Ambiente  0 8 JUL 2013	
Fecha de notificación por aviso:	<del></del>
Gonzato Chacon S	

126PM04-PR49-M-A6-V 7.0



Secretaría Distrital de Ambiente



NOTIFICADOR (GONZALO CHACON SACHICA SSFFS)



